



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MPP,

San Pedro de Lloc, 17 de agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del 2017; el Proyecto de la Ordenanza que Aprueba la creación de la Unidad de Medio Ambiente y de Integración de la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPP, de fecha 19-12-2007, y el Informe N° 589-2017-SGAL-MPP, de fecha 20 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, fundamentalmente en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, entre ellos las de aprobar el Régimen de Organización Interior.

Que, la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 73°, inciso d), establece como materia de competencia municipal, "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente".

Que, la Ley N° 28611, en su artículo 14°, inciso 14.2, establece que "el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPP, de fecha 19-12-2007, no ha implementado orgánicamente y funcionalmente a la Unidad de Medio Ambiente, encontrándose generalizada en el Reglamento de Organización y Funciones, en su art. 102°, como Unidad de Defensa Civil y Medio Ambiente, sin establecimiento de sus funciones.

Que, con Informe N° 589-2017-SGAL-MPP, de fecha 20 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, hace de conocimiento, que la entidad municipal no cuenta con unidad orgánica de medio ambiente, encontrándose generalizada en el Reglamento de Organización y Funciones, en su art. 102°, Unidad de Defensa Civil y Medio Ambiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 9°, 38°, 39° y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, opina por la procedencia de aprobar la ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Unidad de Medio Ambiente, debiendo pasar a sesión de concejo para su deliberación, debate y aprobación, de ser el caso.

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la votación unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE: INTEGRACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPP

ARTICULO PRIMERO: Crear la Unidad de Medio Ambiente, como unidad orgánica e independizarla de la Unidad de Defensa Civil y Medio Ambiente, y estará a cargo de un ejecutivo con la categoría de jefe de la Unidad, quien dependerá administrativamente del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Medio Ambiente es el órgano de línea encargado de mejorar y preservar el medio ambiente y asegurar la adecuada prestación de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos, preservar y mantener las áreas verdes, promover el servicio de salud pública preventiva para la certificación de establecimientos públicos saludables, vivero y medio ambientales. Está a cargo de un servidor profesional y depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO TERCERO: Intégrese a los artículos 11°, 95° y 102°, de la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPP, lo siguiente:

ARTÍCULO 11°.- Integrar en del Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Unidad de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 95°.- Integrar orgánicamente dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Unidad de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 102° A.- Son funciones de la Unidad de medio Ambiente, las siguientes:

01. Formular y proponer al despacho de Alcaldía, normas relacionadas a la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades y procesos de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en todo el ámbito de su jurisdicción territorial.
02. Planificar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de Residuos Sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y Regional, con sus respectivos planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano.
03. Aprobar los proyectos de infraestructura de Residuos Sólidos, de gestión municipal, zonificando las áreas a desarrollarse.
04. Coordinar con el Gobierno Regional para la ejecución o adecuación de infraestructura para el manejo de Residuos Sólidos.
05. Asegurar una adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de Residuos Sólidos en el cercano de las ciudades del distrito correspondiente.
06. Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos sólidos peligrosos en su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28256, con excepción de las vías regionales y nacionales.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

07. Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección en la segregación selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de la jurisdicción.
08. Coordinar con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente para suplir o complementar la acción de aquellos distritos que no pueden hacerse cargo de los mismos o hayan sido declarados en emergencia, el costo deberá ser asumido por la autoridad distrital.
09. Otorgar certificados ambientales a las municipalidades distritales en la implementación de los proyectos con relación al impacto ambiental.
10. Fiscalizar en coordinación con la Unidad de Transporte y Tránsito, el cumplimiento de las normas sobre los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes y ruidos producidos por el parque automotor.
11. Coordinar la ejecución coactiva de las resoluciones emitidas en el marco de sus funciones.
12. Atender, resolver e informar respecto a solicitudes y quejas de los vecinos sobre los servicios a cargo de esta unidad.
13. Programar y ejecutar campañas de sensibilización y capacitación a los pobladores para ayudar a resolver el problema de los residuos, enmarcados dentro de las 3R (Reducir, Reutilizar y Reciclar).
14. Implementar programas de difusión en los medios de comunicación local, a través de spot radial, televisivo, afiches y volantes, buscando crear una cultura de segregación de los residuos sólidos.
15. Implementar el programa de recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios reciclables en bolsas plásticas de color rojo, amarillo y verde, debidamente establecidos para este fin y los residuos sólidos no reciclables, que serán recogidos por el personal de limpieza pública.
16. Fomentar y apoyar la formalización de las asociaciones de recicladores en el marco de la legislación vigente, con el propósito de realizar la recolección utilizando triciclos debidamente acondicionados.
17. Desarrollar e implementar programas de prevención y promoción de la salud y certificación sanitaria, en coordinación con el sector salud.
18. Coordinar, promover, conducir programas de prevención y diagnóstico de enfermedades infecto contagiosas de transmisión alimentaria.
19. Autorizar o desestimar la expedición de Carnet Sanitario y Certificados Médicos Prenupciales en el ámbito de su jurisdicción.
20. Diseñar, implementar, evaluar las políticas dirigidas a mejorar la sanidad animal, el control de los brotes epidémicos y de zoonosis, a través de la realización de campañas de prevención y control de vectores de enfermedades, así como de control sanitario de mascotas y Registro Canino.
21. Acreditar y controlar el buen estado de aves beneficiadas y productos hidrobiológicos a través del sellado diario.
22. Instalar, propagar y mantener viveros forestales y ornamentales, suministrando semillas y plantones a los programas de expansión y mantenimiento de áreas verdes.
23. Generar ingresos por venta de plantones u otros y dar cuenta a la sección caja de la Unidad de Tesorería, conforme a las disposiciones que emita la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa Financiera.
24. Efectuar control previo del sistema administrativo a su cargo.
- 25.- Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de su unidad.
26. Disponer la apertura o el inicio de procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
27. Emitir resolución y resolver en primera instancia en los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando y sancionando la comisión de infracciones o en su caso



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

absolviendo de ellas, en los procedimientos que para tal efecto hayan sido puestos a su consideración por los órganos de instrucción (órganos dependientes).

28. Remitir Información de los ingresos tributarios y no tributarios, consignados de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa Financiera, en forma mensual de acuerdo a los plazos establecidos por la administración municipal; dicha recaudación se sustentará en un Acta de Conciliación mensual entre la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa Financiera, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería.
29. Remitir información a la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa Financiera, de la situación económica financiera y los resultados de la recaudación, la misma que permitirá cumplir con la entrega de información para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria en forma mensual, trimestral y anual, de la entidad.
30. Elaborar y proponer el Plan Operativo Institucional de la Unidad de Medio Ambiente y su respectivo presupuesto, teniendo en cuenta los lineamientos de la política institucional y la normatividad vigente.
31. Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos o metodologías establecidas.
32. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la unidad orgánica pertinente.
33. Establecer y concertar al inicio del año con el personal a su cargo, los indicadores de desempeño y las normas de actuación y rendimiento en el desarrollo de sus funciones.
34. Elaborar y presentar informes de gestión trimestral, de conformidad a las actividades y metas establecidas en su plan operativo, detallando los logros obtenidos, la identificación de problemas presentados y la aplicación de medidas correctivas, así mismo las propuestas de mejora que considere conveniente. Dichos informes de gestión serán remitidos a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
35. Otras funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dentro de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Encargar a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea Huamán
Econ. Rolando Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL